APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 4ª7", CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85/2019 III /REG

COPIAPÓ, 13 DE AGOSTO DE 2019.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 de fecha 28 de diciembre de 2018; Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018, sobre distribución de presupuesto para direcciones regionales; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019, de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Exenta N° 882 de fecha 04 de junio de 2018; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva, así como también se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad.

3° Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de sus programa "4ª7" cuyo objetivo es otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas entre 6 y 13 años, para que éstas puedan buscar trabajo, trabajar, permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios, con miras a promover una pronta y mejor inserción laboral,

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ofreciendo una instancia de cuidado, formación y apoyo educativo para los niños y niñas una vez concluida la jornada escolar.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que en mérito de lo anterior la I. Municipalidad de Copiapó durante el año 2018, ejecutó en su comuna el Programa: "4 a 7" en virtud de convenio de ejecución celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 32/2018 III/ REG., de fecha 23 de enero de 2018.

6° Que, teniendo en consideración la buena evaluación del Municipio de Copiapó como ejecutor del programa durante el año 2018 y su intención de continuar con la ejecución durante el año 2019, es que la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron un convenio de continuidad, transferencia y ejecución del programa 4ª7 con fecha 31 de diciembre de 2018, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 20/2019 III/REG., de fecha 01 de febrero de 2019.

7° Que, se hace necesario modificar el convenio señalado en el considerando anterior a objeto de Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas; Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios; Solicitar a Nivel Central, la suma de $1 (un peso), solicitud realizada por jefe DAF regional; Realizar cambio de establecimiento educacional, para la ejecución del programa 4ª7 en la comuna de Copiapó desde la Escuela Las Canteras a Escuela Manuel Rodríguez, solicitud realizada por la I. Municipalidad de Copiapó mediante Ordinario N° 13.492 de fecha 24 de junio de 2019; Realizar modificación presupuestaria solicitada por la I. Municipalidad de Copiapó, mediante Ordinario N° 8805 de fecha 23 de abril de 2019, N° 8688 y N° 8689 de 18 de abril de 2019, respecto de los recursos aportados por SernamEG, para la ejecución del programa 4ª7, ello a objeto de hacer uso eficiente de los mismos.

8° Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SernamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de recursos y ejecución del Programa "4ª7", instrumento suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 20/2019 III/REG de fecha 01 de febrero de 2019; por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

E

I.MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA 4 a 7

En Copiapó a 08 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Copiapó, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.200-4, representada por su Alcalde don **Marcos López Rivera**, Cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Chacabuco N°857, comuna de Copiapó, se celebra la siguiente modificación de convenio Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: Antecedentes:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2018 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa 4ª7** según consta de Resolución Exenta Nº 20/2019 III/REG., de fecha 01 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.

3. Solicitar a Nivel Central, la suma de **$1** (un peso), debido a que por error se pidió menos presupuesto para la ejecución del programa 4ª7 en la comuna de Copiapó para este año 2019, déficit que es necesario corregir. Se modifica el presupuesto de la escuela "Manso de Velasco".

4. solicita cambio de establecimiento educacional, para la ejecución del programa 4ª7 en la comuna de Copiapó; desde la Escuela **Las Canteras** a **Escuela Manuel Rodríguez**; toda vez que este último brinda mejores condiciones para la ejecución del programa.

5. Realizar modificación presupuestaria solicitada por la I. Municipalidad de Copiapó, respecto de los recursos aportados por SernamEG, para la ejecución del programa 4ª7, específicamente respecto del liceo "Fernando Ariztía" y respecto de la escuela "Manuel Rodríguez"; ello a objeto de hacer uso eficiente de los mismos.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

UNO.- Agregar en la cláusula **OCTAVA Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra **A.16** nueva:

> **"A.16** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

DOS.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES -** el **N° 2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N°2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los

trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

TRES: A solicitud de jefe DAF regional en virtud de correo electrónico de fecha 10 de mayo del presente año, donde pide se corrija un déficit por **$1** (un peso) al aporte total del programa 4ª7 ejecutado en la comuna de Copiapó (debido a que por error se pidió menos presupuesto para la ejecución del programa) se modifica el aporte realizado a la escuela **"Manso de Velasco"** incrementándolo en **$1**.- (un peso) dentro del Ítem "**Gastos de Inversión**" (60), Sub ítem **"Máquinas y Equipos"** (65), quedando este Ítem con un monto total de **$303.109** (trescientos tres mil ciento nueve pesos); ascendiendo el aporte para la escuela **"Manso de Velasco"** a la suma bruta, única y total anual de **$21.943.109.-** (veintiún millones, novecientos cuarenta y tres mil, ciento nueve pesos), ascendiendo en total, para los tres establecimientos educacionales, la suma bruta, única y total anual de **$49.102.917.-** (cuarenta y nueve millones, ciento dos mil novecientos diecisiete pesos).

CUATRO.- Se redistribuye el presupuesto asignado por el SernamEG, a solicitud de la I. Municipalidad de Copiapó, quien mediante Ordinarios Nº 8688 de 18 de abril, N° 8689 de 18 de abril y N° 8805 de 23 de abril todos de 2019, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados para la ejecución de la Escuela "Las Canteras" y para el Liceo "Fernando Ariztía Ruiz", a objeto de hacer eficiente uso de los mismos; de la siguiente forma:

Escuela Fernando Ariztía:

Desde el ítem **"Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) se traspasa la suma total de **$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos), al ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Gastos de Traslado"** (45).-

Desde el ítem **"Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) se traspasa la suma total de **$144.683.-** (ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos), al ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Alimentación y Bebidas"** (42).-

Desde el ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (43) se traspasa la suma total de **$50.000.-** (cincuenta mil pesos) hacia el ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Mobiliarios"** (64).-

Dentro del ítem **"Gastos de Inversión"** (60); Se traspasa desde el Sub ítem **"Máquinas y Equipos"** (65) la suma total de **$204.904.-** (doscientos cuatro mil novecientos cuatro pesos) hacia el Sub ítem **"Mobiliarios"** (64).-

Escuela Manuel Rodríguez:

Desde el ítem **"Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) se traspasa la suma total de **$1.151.700.-** (un millón ciento cincuenta y un mil setecientos pesos), al ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Máquinas y Equipos"** (65).-

Desde el ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (43) se traspasa la suma total de **$60.000.-** (sesenta mil pesos) hacia el ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Máquinas y Equipos"** (65).-

Desde el ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (43) se traspasa la suma total de **$300.000.-** (trescientos mil pesos) hacia el ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Equipos Informáticos"** (66).-

CINCO: Que conforme a lo expuesto en el **N° TRES Y CUATRO** de esta Cláusula, las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA, COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, NÚMERO 1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL SERNAMEG, LETRA B: Compromisos Financieros del SERNAMEG, LETRA b.1,** del siguiente tenor:

B.1 Tratándose de un establecimiento educacional **"Fernando Ariztía"** con cobertura de **50** niños/as, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$13.579.904.-** (trece millones, quinientos setenta y nueve mil novecientos cuatro pesos), mientras que para la escuela **"Manuel Rodríguez",** con cobertura de **50** niños/as, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$13.579.904.-** (trece millones, quinientos setenta y nueve mil novecientos cuatro pesos) y para la escuela **"Manso de Velasco",** con cobertura de **100** niños/as, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$21.943.109.-** (veintiún millones, novecientos cuarenta y tres mil, ciento nueve pesos), ascendiendo en total, para los tres establecimientos educacionales, la suma bruta, única y total anual de **$49.102.917.-** (cuarenta y nueve millones, ciento dos mil novecientos diecisiete pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

FERNANDO ARIZTÍA

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.950.317.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.374.683-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$254.904.-**
	Totales	**$13.579.904.-**

MANUEL RODRÍGUEZ

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.123.300.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.740.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.716.604.-**
	Totales	**$13.579.904.-**

MANSO DE VELASCO

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$18.540.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$3.100.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$303.109.-**
	Totales	**$21.943.109.-**

CUARTO: DURACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Marcos López Rivera** para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Acta de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016 en Autos Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CRISTINA VARAS INAREJO
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CVI/PMA/CVI/MLAA

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa 4a7

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

E

I.MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA 4 a 7

En Copiapó a 08 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Copiapó, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.200-4, representada por su Alcalde don **Marcos López Rivera**, Cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Chacabuco N°857, comuna de Copiapó, se celebra la siguiente modificación de convenio Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: Antecedentes:

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2018 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa 4ª7** según consta de Resolución Exenta Nº 20/2019 III/REG., de fecha 01 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Solicitar a Nivel Central, la suma de **$1** (un peso), debido a que por error se pidió menos presupuesto para la ejecución del programa 4a7 en la comuna de Copiapó para este año 2019, déficit que es necesario corregir. Se modifica el presupuesto de la escuela "Manso de Velasco".
4. solicita cambio de establecimiento educacional, para la ejecución del programa 4a7 en la comuna de Copiapó; desde la Escuela **Las Canteras** a **Escuela Manuel Rodríguez**; toda vez que este último brinda mejores condiciones para la ejecución del programa.
5. Realizar modificación presupuestaria solicitada por la I. Municipalidad de Copiapó, respecto de los recursos aportados por SernamEG, para la ejecución del programa 4a7, específicamente respecto del liceo "Fernando Ariztía" y respecto de la escuela "Manuel Rodríguez"; ello a objeto de hacer uso eficiente de los mismos.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

UNO.- Agregar en la cláusula **OCTAVA Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra **A.16** nueva:

> **"A.16** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

DOS.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** - el **N° 2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N°2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

TRES: A solicitud de jefe DAF regional en virtud de correo electrónico de fecha 10 de mayo del presente año, donde pide se corrija un déficit por **$1** (un peso) al aporte total del programa 4a7 ejecutado en la comuna de Copiapó (debido a que por error se pidió menos presupuesto para la ejecución del programa) se modifica el aporte realizado a la escuela **"Manso de Velasco"** incrementándolo en **$1**.- (un peso) dentro del Ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Máquinas y Equipos"** (65), quedando este Ítem con un monto total de **$303.109** (trescientos tres mil ciento nueve pesos); ascendiendo el aporte para la escuela **"Manso de Velasco"** a la

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

suma bruta, única y total anual de **$21.943.109.-** (veintiún millones, novecientos cuarenta y tres mil, ciento nueve pesos), ascendiendo en total, para los tres establecimientos educacionales, la suma bruta, única y total anual de **$49.102.917.-** (cuarenta y nueve millones, ciento dos mil novecientos diecisiete pesos).

CUATRO.- Se redistribuye el presupuesto asignado por el SernamEG, a solicitud de la I. Municipalidad de Copiapó, quien mediante Ordinarios Nº 8688 de 18 de abril, N° 8689 de 18 de abril y N° 8805 de 23 de abril todos de 2019, solicita modificación presupuestaria de los recursos asignados para la ejecución de la Escuela "Las Canteras" y para el Liceo "Fernando Ariztía Ruiz", a objeto de hacer eficiente uso de los mismos; de la siguiente forma:

Escuela Fernando Ariztía:

Desde el ítem "**Personal Operacional**" (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) se traspasa la suma total de **$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos), al ítem "**Gastos Operacionales**" (40), Sub ítem **"Gastos de Traslado"** (45).-

Desde el ítem "**Personal Operacional**" (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) se traspasa la suma total de **$144.683.-** (ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos), al ítem "**Gastos Operacionales**" (40), Sub ítem **"Alimentación y Bebidas"** (42).-

Desde el ítem "**Gastos Operacionales**" (40), Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (43) se traspasa la suma total de **$50.000.-** (cincuenta mil pesos) hacia el ítem "**Gastos de Inversión**" (60), Sub ítem **"Mobiliarios"** (64).-

Dentro del ítem "**Gastos de Inversión**" (60); Se traspasa desde el Sub ítem **"Máquinas y Equipos"** (65) la suma total de **$204.904.-** (doscientos cuatro mil novecientos cuatro pesos) hacia el Sub ítem **"Mobiliarios"** (64).-

Escuela Manuel Rodríguez:

Desde el ítem "**Personal Operacional**" (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) se traspasa la suma total de **$1.151.700.-** (un millón ciento cincuenta y un mil setecientos pesos), al ítem "**Gastos de Inversión**" (60), Sub ítem **"Máquinas y Equipos"** (65).-

Desde el ítem "**Gastos Operacionales**" (40), Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (43) se traspasa la suma total de **$60.000.-** (sesenta mil pesos) hacia el ítem "**Gastos de Inversión**" (60), Sub ítem **"Máquinas y Equipos"** (65).-

Desde el ítem "**Gastos Operacionales**" (40), Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (43) se traspasa la suma total de **$300.000.-** (trescientos mil pesos) hacia el ítem "**Gastos de Inversión**" (60), Sub ítem **"Equipos Informáticos"** (66).-

CINCO: Que conforme a lo expuesto en el **N° TRES Y CUATRO** de esta Cláusula, las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA, COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, NÚMERO 1.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL SERNAMEG, LETRA B: Compromisos Financieros del SERNAMEG, LETRA b.1,** del siguiente tenor:

B.1 Tratándose de un establecimiento educacional **"Fernando Ariztía"** con cobertura de **50** niños/as, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$13.579.904.-** (trece millones, quinientos setenta y nueve mil novecientos cuatro pesos), mientras que para la escuela **"Manuel Rodríguez",** con cobertura de **50** niños/as, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$13.579.904.-** (trece millones, quinientos setenta y nueve mil novecientos cuatro pesos) y para la escuela **"Manso**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

de Velasco", con cobertura de **100** niños/as, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$21.943.109.-** (veintiún millones, novecientos cuarenta y tres mil, ciento nueve pesos), ascendiendo en total, para los tres establecimientos educacionales, la suma bruta, única y total anual de **$49.102.917.-** (cuarenta y nueve millones, ciento dos mil novecientos diecisiete pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

FERNANDO ARIZTÍA

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.950.317.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.374.683-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$254.904.-**
	Totales	**$13.579.904.-**

MANUEL RODRÍGUEZ

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.123.300.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.740.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.716.604.-**
	Totales	**$13.579.904.-**

MANSO DE VELASCO

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$18.540.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$3.100.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$303.109.-**
	Totales	**$21.943.109.-**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CUARTO: DURACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Marcos López Rivera** para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Acta de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016 en Autos Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

MARCOS LÓPEZ RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
COPIAPÓ

CTM/PMA/CVE/MLAA

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa 4a7

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL